

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Radicado: 110013103 009 2021 00111 00.

Secuencia: 7181 del 06/04/2021, **hora:** 01:52 p.m.

Ingresó: 24/05/2021.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales vigentes, el Despacho

RESUELVE:

Admitir la demanda Verbal de **Responsabilidad Civil Extracontractual** que impetraron los señores: Aura Victoria Salgado de Esguerra, Dora Inés Esguerra de Piñeros, Rigoberto Esguerra Salgado, Gildardo Esguerra Salgado, Elsa Marina Esguerra Salgado, Gladis Alicia Esguerra Salgado, Weiman Hely Esguerra Salgado Y Eber Harvey Esguerra Salgado, en contra de las siguientes sociedades y persona natural: La equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Centro de Inversiones Tolima S.A.S., Transportes Rápido Tolima s.a. y Andrés Felipe Luna Oyola.

CÓRRESE traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días (art. 369 CGP).

RECONOCER al abogado HAROLD ARMANDO RIVAS CÁCERES como apoderado judicial de los demandantes¹.

El extremo activo dispone del término de treinta (30) días para acreditar el cumplimiento del deber legal de integrar el contradictorio (n. 6, art. 78 CGP), so pena de aplicar la sanción establecida en el n. 1, artículo 317 *ejusdem*, para tal efecto, el interesado deberá presentar los acuses de recibo que exige el artículo 8 del Decreto 806, ya que optó por notificar bajo esas reglas.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Páginas 1 a 15 del documento 02 Demanda.

Código de verificación:

bf94f4f2e6254fe8653186f4d24ee9574858df7b2088dbc11648b4e59a4b456f

Documento generado en 09/06/2021 07:43:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>